

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2013EE113881 Proc #: 2471640 Fecha: 03-09-2013 Tercero: Instituto de Desarrollo Urbano Dep Radicadora: DESPACHO DEL SECRETARIOCIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

## **AUTO No. 01956**

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

## LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante oficio con radicado 016488 fechado agosto 27 de 1998, el Gerente del Proyecto Unidad Ejecutiva de Localidades del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, informa al Departamento Administrativo del Medio Ambiente, las actividades a desarrollar dentro del proyecto de andenes en las localidades de Suba y Usaquén.

Que mediante memorando SCA-UEE N° 2842 fechado septiembre 17 de 1998, profesional especializado del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, informa a la Subdirectora Jurídica que dada las características del proyecto y las actividades constructivas, las mismas encajan en las definidas dentro de las fichas de manejo ambiental para proyectos de la SOP.

Que mediante resolución 0086 fechada enero 26 de 1999, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, resuelve exigir al IDU, el cumplimiento del plan de manejo ambiental contenidas en las fichas de manejo ambiental del proyecto de recuperación de andenes de la Calle 138 entre carretera a carabineros y carabineros, Transversal 56 entre Calle 138 y 142 A y acceso a pontones ubicados sobre el canal de la Calle 154, ubicados en las Localidades de Suba y Usaquén.

Que mediante informe técnico 00363 fechado enero 9 de 2001, la Subdirección de Calidad Ambiental –SCA- Unidad de Evaluación y Monitoreo UESM del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, indica que se realizo visita de seguimiento y monitoreo al área del proyecto y se encontró que éste aun no se ejecuta, motivo por el cual se hace necesario solicitar al IDU si aun tienen previsto realizarlo o en su defecto archivarlo.

Que mediante oficio SJ/ULA con radicado 2001EE797 fechado enero 11 de 2001, el jefe de la Unidad Legal Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, solicita a la Directora Técnica de Espacio Público del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, informe si aun esta previsto ejecutar el proyecto de recuperación de andenes de la Calle 138 entre carretera a carabineros y carabineros, Transversal 56 entre Calle 138 y 142 A y acceso a pontones ubicados sobre el canal de la Calle 154, ubicados en las Localidades de Suba y Usaquén.

Que obran del folio 99 al 109, documentos del proyecto de demolición total y retiro del puente peatonal elevado ubicado en la Avenida 127 por Carrera 40.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Página 1 de 4









## **AUTO No. 01956**

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control ambiental al proyecto de recuperación de andenes de la Calle 138 entre carretera a carabineros y carabineros, Transversal 56 entre Calle 138 y 142 A y acceso a pontones ubicados sobre el canal de la Calle 154, en las Localidades de Suba y Usaquén, teniendo en cuenta que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, no dio respuesta al oficio SJ/ULA 2001EE797 fechado enero 11 de 2001, donde se le solicita que informe si aun esta previsto ejecutar el citado proyecto y ante el silencio por parte del Instituto de Desarrollo Urbano, sobre la ejecución del proyecto, esta entidad presume válidamente que desapareció el interés en la realización de la obra y por lo tanto por sustracción de materia, no es viable realizar actividades de control y seguimiento al plan de manejo ambiental aprobado mediante la Resolución 0086 del 26 de enero de 1999.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente DM-06-1998-174, relacionadas con el trámite de aprobación y seguimiento del plan de manejo ambiental, correspondiente al proyecto tantas veces mencionado.

Que una vez revisado el expediente DM-06-1998-174, en el cual obran los documentos del proyecto de recuperación de andenes de la Calle 138 entre carretera a carabineros y carabineros, Transversal 56 entre Calle 138 y 142 A y acceso a pontones ubicados sobre el canal de la Calle 154, en las Localidades de Suba y Usaquén, se observa que los folios 99 al 109 corresponden a documentos que no se relacionan con los hechos investigados, toda vez que los mismos hacen parte de las actuaciones del proyecto de demolición total y retiro del puente peatonal elevado ubicado en la Avenida 127 por Carrera 40 y no se logro establecer que exista expediente para el citado proyecto.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Página 2 de 4











## **AUTO No. 01956**

Que el mismo Artículo en el literal I) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y viailancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011. el Secretario Distrital de Ambienten se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental v otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente DM-06-1998-174, relacionadas con el trámite de aprobación y seguimiento del plan de manejo ambiental correspondiente al proyecto de recuperación de andenes de la Calle 138 entre carretera a carabineros y carabineros. Transversal 56 entre Calle 138 y 142 A y acceso a pontones ubicados sobre el canal de la Calle 154, situados en las localidades de Suba y Usaquén, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el Artículo anterior se da traslado al grupo de expedientes de esta Secretaria, para que proceda al archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el citado expediente.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar a la oficina de expedientes, que del proceso DM-06-1998-174, se desglosen los folios 99 al 109 inclusive y que se envíen al archivo de gestión de la Subdirección de Control Ambiental del Sector Público, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad.

Página 3 de 4









AUTO No. 01956

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

# NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 03 días del mes de septiembre del 2013

Nestor Garcia Buitrago

**DESPACHO DEL SECRETARIO** 

Sbcretaria Distrital de Ambiente de Caracas N° 54-38
pax: 3778899 / Fax: 3778930 Howard Caracas N° 54-38

EXP DM-06-1998-174

Elaboró:

Jorge Antonio Marta Nieto		C.C:	79420413	T.P:	184543	CPS:	CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/01/2013
Revisó:							20.0		
Hugo Fidel Beltran Hernandez		C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/05/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia		C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/04/2013
Haipha Thricia Quiñonez Murcia		C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	28/08/2013
constantida y en			NOTI	FICAC	ION PER	RSONAL			
Se deja cor ejecutoriada OCCMAL.	Bogotá,	D.C.,	a los K	UU	1 2014	(	) días de	mes de	
utoriac utoriac	ida	d = (			(20 ),	se notin		mente el	
S S S E		de Auto, N. 1956 si señor (a) quanto yepes su calidad							
	elada.						u candad		
計 品									
encuentra voca	Identificad	0 (2) 0	on Cedula	de Ciu	dadania N	10 43	452.710		
NA CHARLE	lo (a) con Cedula de Ciudadanía No. 43 452 710 de								
8 - 09	nformado que contra esta decisión procede								
FUNC	Reposición (5) días sign						, dentro r	is cinco	

Página 4 de 4

POKIA P

28 OCI ANTA

En Bogotá D C hoy